

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).-

Ordinario Laboral de Yanira Rojas Rodríguez contra Grupo Logístico Empresarial Talentos S.A.S y otro.

Radicado: 110013103 009 2021 00210 00.

Secuencia: 14252 del 16/06/2021, **hora:** 02:25 p.m.

Ingresó: 16/06/2021.

Sería del caso examinar los requisitos formales de la demanda, de no ser porque la señora YANIRA ROJAS RODRÍGUEZ promovió una acción judicial cuya competencia corresponde a los JUECES LABORALES, puesto que se pretende la declaración de existencia de un contrato realidad de trabajo y, como consecuencia de ello, se condene al extremo condenado a pagar unas sumas dinerarias presuntamente adeudadas; es más, el escrito de demanda está dirigido a los JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y en el acápite de la competencia se puntualizó que son ellos los competentes para asumir el conocimiento del litigio en razón a la naturaleza del proceso. Suficientes motivos para rechazar la competencia y ordenar la remisión del expediente digital a las autoridades judiciales mencionadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia por los motivos previamente expuestos.

Segundo: Remitir las actuaciones a la Oficina de Reparto para que allí sean asignadas a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá.

Tercero: Efectúense las correspondientes anotaciones en los libros del Juzgado para efectos estadísticos.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e22eb98aed88827a9700621ce3e5c21f7e28285178e049c8fb2b2c5bc306bfff

Documento generado en 09/07/2021 07:07:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>